

de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

844 *ORDEN 423/39231/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), de fecha 9 de octubre de 1990, recurso número 1.051/1986, interpuesto por don José Moradillo Arnaiz.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

845 *ORDEN 423/39232/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de fecha 2 de noviembre de 1992, recurso número 287/1991, interpuesto por don Antonio Ojeda Pozo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

846 *ORDEN 423/39233/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), de fecha 3 de julio de 1991, recurso número 993/1987, interpuesto por don Primitivo Orodea Garachana.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

847 *ORDEN 423/39234/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, fecha 24 de mayo de 1993, recurso número 1160/1992, interpuesto por don José Pérez González.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre modificación de antigüedad.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

848 *ORDEN 423/39235/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de fecha 22 de junio de 1992, recurso número 5.156/1990, interpuesto por don Miguel Palomares Olmedo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

849 *ORDEN 423/39236/1993, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), de fecha 8 de julio de 1993, recurso número 1.049/1991, interpuesto por don Ignacio Rino Rabaz y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 17 de diciembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

850 *ORDEN 128/1993, de 28 de diciembre, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas determinadas normas militares.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 del Reglamento de Normalización Militar y 1.53, 4.21, 4.24 y 5.73 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989,

de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las normas militares siguientes:

1. Conjuntas EMA.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

Número	Título
NM-E-2735 EMA	Ensayos ambientales. Resistencia al enmohecimiento.
NM-P-2736 EMA	Pólvoras. Determinación de nitroguanidina. Método polarográfico.
NM-T-2738 EMA	Tejido para la Bandera Nacional.
NM-R-2739 EMA	Recipientes de vidrio para preparación de inyectables.

2. Conjuntas EM.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Armada:

Número	Título
NM-B-2737 EM	Botas mixtas de esquí. Carcasa y botín.

3. Particulares E.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

Número	Título
NM-C-2734 E	Codificación de publicaciones militares del Ejército de Tierra.

4. Normas de obligado cumplimiento para la Dirección General de la Guardia Civil:

Número	Título
NM-E-2735 EMA	Ensayos ambientales. Resistencia al enmohecimiento.
NM-P-2736 EMA	Pólvoras. Determinación de nitroguanidina. Método polarográfico.
NM-B-2737 EM	Botas mixtas de esquí. Carcasa y botín.
NM-T-2738 EMA	Tejido para la Bandera Nacional.
NM-R-2739 EMA	Recipientes de vidrio para preparación de inyectables.
NM-T-2348 EMA (1.ª R)	Tarjeta de identidad para cónyuges, viudas, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas.

Segundo.—Se aprueban las revisiones de las normas militares siguientes, con la calificación y número de revisión que se indican:

Número	Título
NM-R-55 M 1-R	Radiointerferencias. Pruebas de recepción a bordo.
NM-R-56 M 1-R	Radiointerferencias. Reconocimiento a bordo.
NM-R-107 M 1-R	Radiointerferencias. Instalación de cables y equipos electrónicos a bordo.
NM-B-190 M 1-R	Bombas sumergibles. Pruebas de recepción a bordo de sus instalaciones eléctricas.
NM-M-212 M 1-R	Materiales refractarios para calderas.
NM-C-381 MA 1-R	Cables eléctricos para uso en la Armada. Características generales.
NM-C-381 H1 MA 1-R	Cables eléctricos tipo D.

Número	Título
NM-C-381 H2 MA 1-R	Cables eléctricos tipo DCOP y TCOP.
NM-C-381 H3 MA 1-R	Cables eléctricos tipo DSGA.
NM-C-381 H4 M 1-R	Cables eléctricos tipos DSS, TSS, FSS, 7SS.
NM-C-381 H5 M 1-R	Cables eléctricos tipo F.
NM-C-381 H6 M 1-R	Cables eléctricos tipo FSGA.
NM-C-381 H7 M 1-R	Cable eléctrico tipo MA.
NM-C-381 H8 M 1-R	Cables eléctricos tipo MCOS.
NM-C-381 H9 M 1-R	Cable eléctrico tipo MCSF.
NM-C-381 H10 M 1-R	Cables eléctricos tipo MDU.
NM-C-381 H11 M 1-R	Cables eléctricos tipo MDY.
NM-C-381 H12 M 1-R	Cables eléctricos tipo MHOF.
NM-C-381 H14 M 1-R	Cables eléctricos tipo MRI.
NM-C-381 H15 M 1-R	Cables eléctricos tipo MSCA.
NM-C-381 H16 M 1-R	Cables eléctricos tipos SHFR, DHFR y THFR.
NM-C-381 H17 M 1-R	Cables eléctricos tipos SHOF, DHOF, THOF y FHOF.
NM-C-381 H18 M 1-R	Cables eléctricos tipo SSGA.
NM-C-381 H19 M 1-R	Cables eléctricos tipos TCJA y TCTA.
NM-C-381 H20 EM 1-R	Cables eléctricos tipo TRF.
NM-C-381 H21 EM 1-R	Cables eléctricos tipo TRXF.
NM-C-381 H22 EM 1-R	Cables eléctricos tipo TSGA.
NM-C-381 H23 EM 1-R	Cables eléctricos tipo TTHFWA.
NM-C-381 H24 EM 1-R	Cables eléctricos tipo TTOP.
NM-C-381 H25 EM 1-R	Cables eléctricos tipo TTRS.
NM-C-381 H26 EM 1-R	Cables eléctricos tipo TTRSA.
NM-C-381 H27 M 1-R	Cables eléctricos tipo ISA.
NM-C-381 H28 M 1-R	Cables eléctricos tipo ISWA.
NM-C-381 H29 M 1-R	Cables eléctricos tipo 2SA.
NM-C-381 H30 M 1-R	Cables eléctricos tipos 2SJ y 3SJ.
NM-C-381 H31 M 1-R	Cables eléctricos tipo 2SWA.
NM-C-381 H32 M 1-R	Cables eléctricos tipo 2SWU.
NM-C-381 H33 M 1-R	Cables eléctricos tipo 3SA.
NM-C-381 H34 M 1-R	Cables eléctricos tipo 3SWA.
NM-C-381 H35 EM 1-R	Cables eléctricos tipo 3U.
NM-C-381 H36 EM 1-R	Cables eléctricos tipo 6SGA.
NM-C-381 H37 EM 1-R	Cables eléctricos tipo B.
NM-C-381 H38 M 1-R	Cables eléctricos tipo 7SGA.
NM-S-479 EM 1-R	Símbolos utilizados en electricidad.
NM-T-551 EMA 1-R	Talonario de tarjetas de evacuación sanitaria.
NM-P-673 EM 1-R	Principios generales sobre las pruebas de recepción del material eléctrico.
NM-D-674 M 2-R	Designación y rotulación del material eléctrico a bordo.
NM-M-675 M 1-R	Material eléctrico. Pruebas comunes en la recepción a bordo.
NM-G-676 M 1-R	Grupos convertidores rotativos. Pruebas de recepción a bordo.
NM-R-677 M 1-R	Rectificadores. Pruebas de recepción a bordo.
NM-T-678 M 1-R	Transformadores de potencia. Pruebas de recepción a bordo.
NM-L-679 M 1-R	Luces de navegación y señales. Pruebas de recepción a bordo.
NM-D-680 M 1-R	Desmagnetización, instalaciones. Pruebas de recepción a bordo.
NM-E-681 M 1-R	Equipos de control de la instalación de desmagnetización tipos SSM, SGM, con sus unidades de alimentación. Pruebas de recepción a bordo.
NM-R-682 M 1-R	Redes de distribución. Pruebas de recepción a bordo.
NM-P-683 M 1-R	Protecciones eléctricas y selectividad. Pruebas de recepción a bordo.
NM-A-684 M 1-R	Alumbrado. Pruebas de recepción a bordo.
NM-C-685 M 1-R	Cuadros de maniobra y distribución. Pruebas de recepción a bordo.
NM-G-686 M 1-R	Generadores de energía eléctrica. Pruebas de recepción a bordo.
NM-M-687 M 1-R	Motores eléctricos, arrancadores y frenos. Pruebas de recepción a bordo.
NM-C-688 M 1-R	Comunicaciones interiores. Pruebas de recepción a bordo.
NM-P-689 M 1-R	Planta eléctrica del buque. Pruebas de recepción a bordo de su conjunto.

Número	Título
NM-B-690 M 1-R	Baterías de acumuladores, excepto propulsión. Pruebas de recepción a bordo.
NM-C-1095 EMA 1-R	Compresor de lona.
NM-B-1152 M 1-R	Baterías de acumuladores tipo L para propulsión de submarinos.
NM-L-2013 EMA 1-R	Lámparas de incandescencia. Características y pruebas de recepción.
NM-E-2126 EMA 1-R	Espejo de señales para botes salvavidas.
NM-B-2146 EMA 1-R	Bolsa de almacenaje de agua potable para botes salvavidas.
NM-L-2147 EMA 1-R	Lona impermeable ligera para botes salvavidas.
NM-B-2180 EA 1-R	Bomba de inflado a mano para botes salvavidas.
NM-L-2255 EMA 1-R	Lápiz de cacao para equipos de supervivencia de botes salvavidas.
NM-C-2293 EMA 1-R	Pomada antisolar para los equipos de supervivencia de los botes salvavidas.
NM-S-2294 EMA 1-R	Saco para recogida de restos humanos.
NM-P-2324 EMA 1-R	Pasta ahuyenta tiburones para botes salvavidas.
NM-F-2346 EMA 1-R	Fósforos contra viento para botes salvavidas.
NM-T-2348 EMA 1-R	Tarjeta de identidad para cónyuges, viudas, viudos y huérfanos pensionistas del personal militar profesional de las Fuerzas Armadas.
NM-S-2375 EMA 1-R	Señalizador para naufragos.
NM-C-2435 MA 1-R	Cauchos para uso en aplicaciones aeronáuticas. Almacenamiento controlado.
NM-S-2491 EMA 1-R	Silbato de plástico para la localización de naufragos.

Tercero.—Se anulan las normas militares siguientes:

1. Para la Armada:

Número	Título
NM-T-00149 M	Tejido para banderas.

2. Para el Ejército del Aire:

Número	Título
NM-CH-2258 A	Chaleco antibala.
NM-T-2641 A	Tarjeta de identificación para esposas, viudas y huérfanos del personal militar del Ejército del Aire.

3. Para la Dirección General de la Guardia Civil:

Número	Título
NM-CH-2258 A	Chaleco antibala.

Madrid, 28 de diciembre de 1993.

GARCIA VARGAS

851

CORRECCION de errores de la Orden 2/1994, de 4 de enero, por la que se establecen los precios o tarifas para las prestaciones del organismo autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 12 de enero de 1994, página 824, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, en el primer párrafo, donde dice: «Por la apertura de paradas particulares se abonarán, diariamente, las siguientes cantidades...», debe decir: «Por la apertura de paradas particulares se abonarán las siguientes cantidades...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

852

ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Ferpude, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Ferpude, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-23291826, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 558/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), habiéndole sido asignado el número SAL-160-JA de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.